

Bogotá D.C,

Señor (a):
Representante Legal (o quien haga sus veces)
ANROCA SAS EN LIQUIDACION
AUTOPISTA NORTE KM 19 CENTRO EMPRESARIAL TYFA OFICINA 204
CHIA - CUNDINAMARCA

Asunto: Comunicación **AUTO No. 1074 del 30 de mayo de 2025.**
Expediente No. **3-2023-4629**

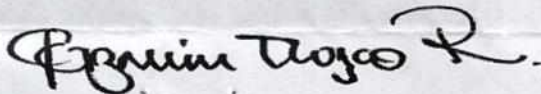
Respetado (a) Señor (a) :

Dando cumplimiento al artículo **SEGUNDO** del **AUTO No. 1074 del 30 de mayo de 2025**,
*"Por el cual se corre traslado para presentar alegatos de conclusión a la sociedad enajenadora **ANROCA SAS EN LIQUIDACION** dentro actuación adelantada en su contra con ocasión de la queja 3-2023-4629"* remitimos copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Recuerde que en lo sucesivo también podrá comunicarse y/o notificarse personalmente según corresponda, vía correo electrónico de todos los actos administrativos que deban ser notificados o comunicados a usted dentro de la actuación administrativa, para lo cual usted podrá informar su consentimiento al correo electrónico notificaciones@habitatbogota.gov.co o en el escrito de descargos, alegatos o recursos; lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, esta Secretaría informa a la ciudadanía que todos los trámites que se realizan en la entidad son completamente gratuitos y se accede a ellos sin acudir a intermediarios.

Cordialmente,



JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Juan José Corredor Cabuya – Profesional Especializado Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Anexo: (2) folios

AUTO No. 1074 DEL 30 DE MAYO DE 2025

Pág. 1 de 3

*"Por el cual se corre traslado para presentar alegatos de conclusión a la sociedad enajenadora **ANROCA SAS EN LIQUIDACION** dentro actuación adelantada en su contra con ocasión de la queja 3-2023-4629"*

**LA SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, 1421 de 1993, Decreto 78 de 1987, Decreto Nacional 405 de 1994, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, los Acuerdos 079 de 2003 y 735 de 2019, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Auto 86 del 07 de marzo de 2024 este Despacho abrió investigación administrativa contra la sociedad enajenadora **ANROCA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 900272797 - 2, representada legalmente por la persona jurídica **MORENO SANDOVAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS**, en calidad de Liquidador (o quien haga sus veces), por el hallazgo: "5. Desprendimiento enchape y acabado en muro recepción, 6. Deterioro de fachada principal, 7. Piso deteriorado en terrazas correspondientes a zonas comunes de uso exclusivo y hall piso 1 frente a ascensores, 9. Filtraciones y humedad en sótano 1 y 2, piso 1,2,5, 12. Falta de suministro eléctrico individualizado" y 13 Escaleras de emergencia", respecto del proyecto de vivienda **EDIFICIO ABITAT 51 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la transversal 3C # 51ª -08 de Bogotá D.C., en consideración al memorando 3-2023-4629 y al informe de verificación de hechos 23-905-A.

En el artículo segundo del mencionado acto administrativo se otorgó a la sociedad enajenadora el término de quince (15) días hábiles a partir de su notificación, para que presentara descargos, solicitara audiencia de mediación y/o las pruebas que pretendiera hacer valer, rindiera las explicaciones que considerara necesarias y objetara el informe técnico, conforme lo prevé el artículo 7 del Decreto 572 de 2015.

La notificación de dicho Auto fue comunicado al administrador del proyecto de vivienda **EDIFICIO ABITAT 51 – PROPIEDAD HORIZONTAL** mediante oficio 2-2024-23927 del 09 de mayo de 2024.

Por su parte el Auto 86 del 07 de marzo de 2024 se realizó por aviso web publicado el día 17 de junio de 2024 hasta el 23 de julio de 2024 a la sociedad enajenadora

En ese orden de ideas, el referido término inició el 25 de julio de 2024 y finalizó el 14 de agosto de 2024.

Precisado lo anterior, se pasa a citar, en lo pertinente, lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto 572 de 2015, así:

"Artículo 12°. Práctica de Pruebas y alegatos de conclusión. La solicitud de pruebas realizada dentro del término del traslado del auto de apertura de

Continuación del Auto: *"Por el cual se corre traslado para presentar alegatos de conclusión a la sociedad enajenadora **ANROCA SAS EN LIQUIDACION** dentro actuación adelantada en su contra con ocasión de la queja 3-2023-4629"*

investigación y de formulación de cargos se decidirá mediante acto motivado contra el que no procede recurso. En esta misma oportunidad podrán decretarse de oficio las pruebas que se consideren conducentes, pertinentes y útiles para la expedición del acto administrativo definitivo que pone fin a la actuación. La decisión de fondo deberá fundamentarse en las pruebas regular y oportunamente aportadas a la investigación.

(...)

Parágrafo 2°. Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (Negrillas por fuera del texto original).

De esta manera, procede el siguiente:

ANÁLISIS DEL DESPACHO

PERIODO PROBATORIO

Como quedó dicho, el término de los *"quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del auto de apertura y de formulación de cargos, presentar descargos, solicitar audiencia de mediación para llegar a un acuerdo con el quejoso, solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, rendir las explicaciones que considere necesarias en ejercicio de su derecho de defensa y objetar el informe técnico"* de que trata el artículo 7 del Decreto 572 de 2015 y que fue otorgado a la investigada en el artículo segundo del Auto 86 del 07 de marzo de 2024, venció el 14 de agosto de 2024.

Una vez revisado el expediente de la investigación administrativa, así como el Sistema Integrado de Gestión Documental – SIGA con el que cuenta la entidad, se observa que la sociedad enajenadora no presentó pronunciamiento alguno frente al referido Auto 86 del 07 de marzo de 2024 *"Por el cual se abre una investigación administrativa"*.

- **Aporte, solicitud, decreto y práctica de pruebas:**

En el presente caso, la investigada no recorrió traslado del Auto 86 del 07 de marzo de 2024 *"Por el cual se abre una investigación administrativa"*, de manera que, incluso a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no ha aportado ni solicitado decreto y práctica de pruebas que pretenda hacer valer dentro de la actuación; por consiguiente, el Despacho no tuvo objeto sobre el cual proveer al respecto, de manera previa al trámite de traslado para presentar alegatos.

Así mismo, de conformidad con el inciso primero del artículo 12 del Decreto 572 de 2015, *"dentro del término del traslado del auto de apertura de investigación y de formulación de cargos"*, esta Subdirección tampoco decretó pruebas de oficio que considerará

Continuación del Auto: "Por el cual se corre traslado para presentar alegatos de conclusión a la sociedad enajenadora **ANROCA SAS EN LIQUIDACION** dentro actuación adelantada en su contra con ocasión de la queja 3-2023-4629"

conducentes, pertinentes y útiles para la expedición del acto administrativo definitivo que pondrá fin a la actuación.

- **Conclusión**

De conformidad con lo anterior, esta Subdirección considera que hay lugar a correr traslado a la investigada para que presente alegatos de conclusión, como quiera que el supuesto normativo del vencimiento del periodo probatorio, se encuentra cumplido.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CORRER TRASLADO a la sociedad enajenadora **ANROCA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 900272797 - 2, representada legalmente por la persona jurídica **MORENO SANDOVAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS.**, en calidad de Liquidador (o quien haga sus veces), por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación de este auto, para presentar alegatos de conclusión dentro actuación adelantada en su contra, con ocasión de la investigación 3-2023-4629, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

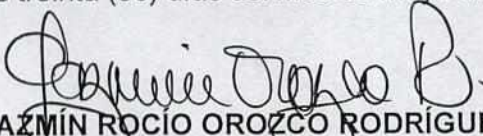
ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el contenido del presente auto a la sociedad enajenadora **ANROCA SAS EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 900272797 - 2, representada legalmente por la persona jurídica **MORENO SANDOVAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS.**, en calidad de Liquidador (o quien haga sus veces).

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente auto al administrador (o quien haga sus veces) del proyecto de vivienda **EDIFICIO ABITAT 51 – PROPIEDAD HORIZONTAL**.

ARTÍCULO CUARTO. El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).


JAZMÍN ROCIO OROZCO RODRÍGUEZ

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Juan José Corredor Cabuya – Profesional especializado SICV 

Destinatario

Nombre/ Razón Social: ANROCA SAS EN LIQUIDACION
Dirección: ANROCA SAS EN LIQUIDACION
Ciudad: CHIA, CUNDINAMARCA
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo postal:
Fecha admisión:

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - secretaria de habit
Dirección: calle 52 N° 13-64
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 110231414
Envío: RA526629812C0

1004
000

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 30/05/2025 13:59:03

Orden de servicio: 17813290

Valores	Nombre/ Razón Social: ANROCA SAS EN LIQUIDACION	Dirección: calle 52 N° 13-64		NIT/C.C.T.: 899999061	
	Dirección: AUTOPISTA NORTE KM 19 CENTRO EMPRESARIAL TYFA OFICINA 204	Tel:		Código Postal:	Código Operativo: 110231414
Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - secretaria de habit		Dirección: calle 52 N° 13-64		
Destinatario	Nombre/ Razón Social: ANROCA SAS EN LIQUIDACION		Dirección: AUTOPISTA NORTE KM 19 CENTRO EMPRESARIAL TYFA OFICINA 204		
	Tel:		Código Postal:	Código Operativo: 1004000	
	Ciudad: CHIA_CUNDINAMARCA		Depto: CUNDINAMARCA		
	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener: celadora centro empresarial TYFA dice que la empresa se			
	Peso Volumétrico(grams): 0	Observaciones del cliente: SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA			
	Peso Facturado(grams): 200	mudo desde 2020			
	Valor Declarado: \$0				
	Valor Flete: \$10.250				
	Costo de manejo: \$0				
	Valor Total: \$10.250 COP				

Causal Devoluciones:

☒ RE	Rehusado	☒ C1	C2	Cerrado
☒ NE	No existe	☒ N1	N2	No contactado
☒ NR	No reside	☒ FA		Fallecido
☒ NR	No reclamado	☒ AC		Apartado Clausurado
☒ DE	Desconocido	☒ FM		Fuerza Mayor
☐	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

☒ Ter *ulises* ☐ 2do *ulises*

RA526629812C0



1111
760
UAC.CENTRO
CENTRO A



11117601004000RA526629812C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

C.C. 1.003.907.852

4 JUN 2025